

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- A) El 1,84%, en el supuesto 1.A) del artículo anterior
- B) El 0,75%, en el supuesto 1.B) del artículo anterior
- C) Por los hechos recogidos en el supuesto 1.C), se fija el tipo del 0,65. La tarifa mínima por expediente será de 64,77 euros y adicionalmente por parcela resultante que exceda de tres se incrementará en 12,96 euros más.

D) De 6,27 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.D del artículo anterior.

E) Por los hechos recogidos en el supuesto 1.E del artículo anterior, se fija la cantidad de 107,95 euros.

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 14, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

Tarifas actualizadas al 4,50% interanual agosto 2007 a agosto 2008

Artículo 7. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter único y será la siguiente:

Por ocupación con mesas, veladores y sillas de las cafeterías, bares y restaurantes, etc., se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día: 0,65 euros.

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MERCADILLO DEL PARQUE DE SAN SEBASTIAN.

Tarifas actualizadas al 4,50% interanual agosto 2007 a agosto 2008

Artículo 3. Tarifa

Se establece la siguiente tarifa, en relación a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Comerciantes con puesto fijo

Precio por módulo (4 metros)

Mensuales: 12,96 euros

Semestrales: 77,73 euros

Precio por módulo y medio (6 metros)

Mensuales: 19,43 euros

Semestrales: 116,58 euros

Precio por dos módulos (8 metros):

Mensuales: 25,91 euros

Semestrales: 155,44 euros

Precio por dos módulos y medio (10 metros)

Mensuales: 32,38 euros

Semestrales: 194,31 euros

Precio por tres módulos (12 metros)

Mensuales: 38,86 euros

Semestrales: 233,17 euros

Comerciantes sin puesto fijo

1 por día: 1,08 euros

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 16, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Incremento 21%

Artículo 6.

Tarifa doméstica (bimensual): 15 euros

Tarifa industrial (bimensual):

Epígrafe 1. Almacenes, tiendas, portales de negocios, quioscos, tabernas, bares, restaurantes, cafeterías y otros locales análogos.

Hasta 50 m2 .....21,03 euros

De 51 a 100 m2 .....28,04 euros

De 101 a 200 m2 .....35,06 euros

De 201 a 300 m2 .....42,06 euros

De 301 a 400 m2 .....49,08 euros

De 401 a 500 m2 .....70,11 euros

De más de 500 m2 .....105,17 euros

Epígrafe 2 Academias, colegios e industrias dedicadas a la fabricación y/o manipulación de productos

Hasta 50 m2 .....21,03 euros

De 51 a 100 m2 .....35,06 euros

De 101 a 200 m2 .....49,08 euros

De 201 a 300 m2 .....70,11 euros

De 301 a 400 m2 .....91,14 euros

De 401 a 500 m2 .....105,17 euros

De más de 500 m2 .....140,23 euros

Epígrafe 3. Oficinas bancarias, despachos profesionales y otros actividades análogos.

Hasta 50 m2 .....21,03 euros

De 51 a 200 m2 .....35,06 euros

Más de 200 m2 .....52,58 euros

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Tarifas actualizadas al 4,50% interanual agosto 2007 a agosto 2008

Artículo 5. Cuota tributaria

1. Tarifa primera

Entrada vehículos en locales, edificios o cocheras particulares: 9,72 euros

2. Tarifa segunda

Entrada de garaje o locales para la guarda de vehi., reparación, lavado, engrase, petroleado, etc.:

- Hasta 5 vehículos: 19,43 euros

- De 6 a 10 vehículos: 38,86 euros

- Más de 10 vehículos: 97,15 euros

3. Tarifa tercera

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación, servicio de engrase, lavado, petroleado, etc.

- Local de superficie inferior a 100 m2: 38,86 euros

- Superficie entre 100 y 300 m2: 55,89 euros

- Más de 300 m2: 97,15 euros

4. Tarifa cuarta

Entrada en locales comerciales para la carga y descarga de mercancías, al año

- Reserva hasta 10 m lineales: 32,38 euros

- Por cada metro más: 3,24 euros

5. Tarifa quinta

Reserva espacio en hoteles, entidades o particulares para aparcamiento o prohibición de estacionamiento

- Por cada turismo: 9,72 euros

- Por cada furgoneta o camión o análogo: 19,43 euros

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES